REGLAMENTO (CE) Nº 2232/2002 DE LA COMISIÓN

de 13 de diciembre de 2002

por el que se modifican las restituciones aplicables a la exportación de los cereales y de las harinas, grañones y sémolas de trigo o de centeno

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1766/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece una organización común de mercados en el sector de los cereales [1], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1666/2000 [2], y, en particular, el párrafo cuarto del apartado 2 de su artículo 13,

Considerando lo siguiente:

(1) El Reglamento (CE) nº 2117/2002 de la Comisión [3] ha fijado las restituciones aplicables a la exportación de los cereales y de las harinas, grañones y sémolas de trigo o de centeno.

(2) La aplicación de las modalidades mencionadas en el Reglamento (CE) nº 2117/2002 a los datos de que dispone la Comisión en la actualidad conduce a modificar las restituciones a la exportación, actualmente en vigor, con arreglo al anexo del presente Reglamento.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se modifican, con arreglo al anexo del presente Reglamento, las restituciones a la exportación, en el estado en que se encuentren, de los productos contemplados en las letras a), b) y c) del artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 1766/92, fijadas por anticipado en el anexo del Reglamento (CE) nº 2117/2002.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 14 de diciembre de 2002.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 13 de diciembre de 2002.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

---

[1] DO L 181 de 1.7.1992, p. 21.
[2] DO L 193 de 29.7.2000, p. 1.
[3] DO L 324 de 29.11.2002, p. 46.

ANEXO

del Reglamento de la Comisión, de 13 de diciembre de 2002, por el que se modifican las restituciones aplicables a la exportación de los cereales y de las harinas, grañones y sémolas de trigo o de centeno

Código del producto	Destino	Unidad de medida	Importe de las restituciones
1001 10 00 9200	—	EUR/t	—
1001 10 00 9400	—	EUR/t	—
1001 90 91 9000	—	EUR/t	—
1001 90 99 9000	C01	EUR/t	0
1002 00 00 9000	C06	EUR/t	0
1003 00 10 9000	—	EUR/t	—
1003 00 90 9000	C07	EUR/t	0
1004 00 00 9200	—	EUR/t	—
1004 00 00 9400	C06	EUR/t	0
1005 10 90 9000	—	EUR/t	—
1005 90 00 9000	C07	EUR/t	0
1007 00 90 9000	—	EUR/t	—
1008 20 00 9000	—	EUR/t	—
1101 00 11 9000	—	EUR/t	—
1101 00 15 9100	C01	EUR/t	5,50
1101 00 15 9130	C01	EUR/t	5,25
1101 00 15 9150	C01	EUR/t	4,75
1101 00 15 9170	C01	EUR/t	4,50
1101 00 15 9180	C01	EUR/t	4,25
1101 00 15 9190	—	EUR/t	—
1101 00 90 9000	—	EUR/t	—
1102 10 00 9500	C01	EUR/t	22,00
1102 10 00 9700	C01	EUR/t	17,25
1102 10 00 9900	—	EUR/t	—
1103 11 10 9200	C06	EUR/t	0 [1]
1103 11 10 9400	C06	EUR/t	0 [1]
1103 11 10 9900	—	EUR/t	—
1103 11 90 9200	C06	EUR/t	0 [1]
1103 11 90 9800	—	EUR/t	—

[1] Si el producto contiene sémolas en copos no se concederá restitución alguna.

Nota: Los códigos de los productos y los códigos de los destinos de la serie «A» se definen en el Reglamento (CE) nº 3846/87 de la Comisión (DO L 366 de 24.12.1987, p. 1), modificado.

Los demás destinos se definen de la manera siguiente:

C01 Todos los destinos excepto Polonia, Lituania, Estonia, Letonia y Hungría.

C06 Todos los destinos excepto Lituania, Estonia, Letonia y Hungría.

C07 Todos los destinos excepto Estonia, Letonia y Hungría.